



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2022, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de circuito permanente de motocross «Fuente Terrada», en el término municipal de Santa María del Invierno (Burgos). Expte.: 2021\_BU\_90028.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público, para general conocimiento, el informe de impacto ambiental por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, el proyecto circuito permanente de motocross «Fuente Terrada» en el término municipal de Santa María del Invierno (Burgos), promovido por D. David Alonso Calvo, que figura como anexo a esta resolución.

Burgos, 15 de junio de 2022.

*El Delegado Territorial,*  
Fdo.: ROBERTO SAIZ ALONSO

**ANEXO**

**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO  
DE CIRCUITO PERMANENTE DE MOTOCROSS «FUENTE TERRADA»  
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO (BURGOS),  
PROMOVIDO POR D. DAVID ALONSO CALVO, POR EL QUE SE RESUELVE  
QUE EL PROYECTO NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS  
SOBRE EL MEDIO AMBIENTE (EXPTE.: 2021\_BU\_90028)**

Con fecha 21 de diciembre de 2021, tiene entrada en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, como órgano ambiental del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el proyecto de circuito permanente de motocross «*Fuente Terrada*» en las parcelas 35 y 5915 del polígono 502 del término municipal de Santa María del Invierno (Burgos), promovido por D. David Alonso Calvo.

El artículo 7.2. de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, entre otros, los proyectos comprendidos en su Anexo II. En dicho procedimiento, que concluye con un informe de impacto ambiental, le corresponde al órgano ambiental determinar si dicho proyecto debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental. La decisión debe ser motivada y pública y debe ajustarse a los criterios establecidos en el Anexo III.

El proyecto está incluido en el Anexo II, Grupo 9, letra a) «*Otros proyectos, en particular, Pistas permanentes de carreteras y de pruebas para vehículos motorizados*».

*Objeto y descripción del proyecto*

El objeto del proyecto es la construcción y puesta en funcionamiento de un circuito permanente de entrenamiento para motocicletas conocidas como «motos off-road», todoterreno, para la práctica de las modalidades de motocross con motos de mx y enduro en un circuito de motocross.

Las parcelas afectadas por el circuito son la 35 y 5915 del polígono 502 del término municipal de Santa María del Invierno (Burgos). La superficie total de las parcelas es de 44.834 m<sup>2</sup>, de los cuales 42.475 m<sup>2</sup> corresponden a la parcela 35 y 2.359 m<sup>2</sup> son correspondientes a la parcela 5915, donde se proyecta la pista de motocross.

El acceso a las pistas de motocross de «Fuente Terrada» se puede realizar a través de dos caminos. El primero de ellos, considerado como acceso principal, parte del núcleo de población de Santa María del Invierno y consiste en una pista agropecuaria de 5 m de ancho y firme adecuado que asciende hacia el parque eólico «Llanos de San Martín» con una longitud total de 1.995 m. Para este acceso se requiere una mejora del tramo final del camino desde el desvío de la pista del parque eólico hasta las parcelas. El acceso secundario se puede realizar a través de la carretera BU-702 en el p.k. 3+000 constando de un recorrido total de 3.085 m.

Se proyecta la realización de dos pistas:

- La primera consiste en un circuito de motocross de 1.230 m de longitud con un ancho de pista de 6 m y sobrecanchos de otros 6 m en las curvas de mayor velocidad. En ella se prevén movimientos de tierra, requiriendo excavar 5.500 m<sup>3</sup>

de tierra vegetal y 300 m<sup>3</sup> de desmote, que se emplearán en el recubrimiento de taludes y en hacer minisaltos en el segundo trazado, el trazado infantil. El trazado de la pista de motocross estará conformado por 7 curvas a derechas y 10 a izquierdas, con peraltes transversales máximos del 12% en las curvas de mayor velocidad.

- La segunda pista consiste en un minicircuito infantil de aproximadamente 290 m de trazado con un ancho de pista de 4 y 4,5 m, con sobrecanchos de 4 m en las curvas de mayor velocidad. El trazado de la pista estará conformado por un total de 2 curvas, una a derechas y otra a izquierdas, y una chicane. Para la ejecución de este trazado se prevé excavar aproximadamente 200 m<sup>3</sup> de tierra vegetal. No se contempla emplear obstáculos artificiales a base de piedras o troncos de madera para esta pista.

Se colocarán protecciones mediante balas de paja en las partes exteriores de las curvas más cerradas. En la parte norte de la parcela 35 junto al acceso, se habilitará una zona para el estacionamiento de los vehículos, procediéndose a la explanación del camino.

Se procederá al vallado de las pistas empleando para ello malla cinegética de un metro de altura. El cerramiento se realizará mediante retranqueo de 0,5 m y con una longitud aproximada de 1.183 m. El perímetro interior del vallado contará con arbolado compuesto por 230 plantones con una distancia de 5 metros. Asimismo, el vallado dispondrá de dos accesos, un acceso principal localizado en la zona norte de la parcela, en el área de los aparcamientos, y un segundo acceso de emergencias ubicado en la zona este de la parcela.

El régimen de uso será el entrenamiento continuo de motocross para el aprendizaje y la mejora técnica. No se prevé un calendario de uso y pruebas a disputar.

No se prevén suministros de agua ni de energía eléctrica y el mantenimiento será el mínimo para mantener adecuada y limpia la pista del circuito. Tampoco se prevé la realización de edificaciones. El plazo de ejecución de las obras se estima en 10 días.

#### Documento ambiental

Para la realización de la evaluación de impacto ambiental simplificada se ha presentado documento ambiental de diciembre de 2021 y anexo de subsanación aclarativa al documento ambiental con fecha de enero de 2022.

El documento ambiental presentado describe el medio afectado, identifica los principales impactos sobre el mismo, estableciendo finalmente una serie de medidas correctoras y un programa de vigilancia ambiental, diferenciando las fases de construcción, funcionamiento y cese.

En lo que a alternativas se refiere, el documento ambiental recoge tres alternativas de emplazamiento, estimándose adecuada la seleccionada por ser la que mejor acceso tiene y localizarse a una mayor distancia del núcleo poblacional de Santa María del Invierno.

Así mismo caracteriza como principales impactos, los siguientes:

- En la fase de construcción, los posibles impactos producidos sobre el medio serán los generados por el movimiento de tierras, excavaciones y el tránsito de

vehículos y maquinaria pesada durante las labores de adecuación y creación de las pistas.

- En la fase de explotación de las pistas, los impactos producidos serán principalmente la pérdida y compactación de suelo, así como la modificación del paisaje como consecuencia del desarrollo de la actividad. También se producirá un incremento de los niveles de ruido durante esta fase.

En relación a los posibles impactos, se recogen en el documento ambiental una serie de medidas preventivas y correctoras que se resumen a continuación:

- Suelo: Demarcación de las zonas de obras, con detalle de los sectores que deben preservarse de la circulación de la retroexcavadora y tractor con grada o rodillo; se eliminarán los residuos que se hayan vertido con anterioridad en la zona; la tierra extraída será empleada para recubrir los taludes; el repostaje de combustible de las motocicletas se realizará mediante recipientes homologados; se prohíbe el cambio de aceite, gasolina, líquido refrigerante o de frenos en la zona y las motocicletas estacionadas dispondrán de alfombra bajo la misma.
- Vegetación: Se reducirán a los mínimos imprescindibles los desbroces necesarios para la adecuación de la pista del circuito, se contará con equipos materiales básicos de extinción de incendios, se evitará encender fuegos y no se generarán materiales combustibles procedentes de desbroces.
- Fauna: Limitación del trasiego de vehículos y personas al estrictamente necesario y establecimiento de vallado para evitar el acceso de fauna a las parcelas.
- Paisaje: Utilización de materiales acordes con la configuración cromática del entorno.

*Consultas a Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.*

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, han sido consultadas las administraciones públicas afectadas y personas interesadas que figuran en la siguiente tabla, con la indicación de haber recibido o no respuesta de las mismas.

<b>Relación de consultados</b>	<b>Emite informe</b>
Confederación Hidrográfica del Ebro	No
Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos	Sí
Servicio Territorial de Fomento de Burgos (Urbanismo)	Sí
Servicio Territorial de Fomento de Burgos (Carreteras)	Sí
Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Burgos	Sí
Servicio Territorial de Economía (Parques Eólicos)	No
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos	Sí
Sección de Protección Civil de la Delegación de la Junta de Castilla y León en Burgos	Sí
Ecologistas en Acción	No
Diputación Provincial de Burgos	No

El Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos estima que, dada la importante presencia de yacimientos arqueológicos en el entorno de actuación, el promotor deberá realizar un control arqueológico detallado de las remociones de terreno que garanticen la correcta protección de los mismos. Por otro lado, informan que el promotor deberá remitir el proyecto a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, para su estudio y autorización en su caso.

El Servicio Territorial de Fomento de Burgos en su informe relativo a urbanismo señala que el término municipal de Santa María del Invierno carece de planeamiento propio por lo que deberá seguirse lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito Provincial de Burgos. En dichas normas el suelo objeto de evaluación se encuentra clasificado como «Suelo No Urbanizable Genérico», aplicándose a dicha clasificación el mismo régimen previsto para el suelo rústico común. La actividad prevista corresponde a un uso sujeto a autorización, por lo que se deberá seguir el procedimiento previsto en los artículos 306 a 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En el informe relativo a carreteras, el Servicio Territorial de Fomento de Burgos indica que uno de los accesos a la instalación se realiza a través de la carretera autonómica BU-702, de N-I a Villaescusa La Sombría (BU-701), en el p.k. 3+000, margen izquierda, coincidente con camino existente, por lo que éste deberá ajustarse a las prescripciones normativas incluidas en el Art. 41.2 del *Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León*, en lo que se refiere a accesos, debiendo contar con pavimentación en el entronque con la carretera autonómica, una adecuada canalización de las aguas pluviales y señalización que garantice su funcionalidad y seguridad. Concluye el informe presentando conformidad respecto a lo recogido en el documento ambiental, condicionada a la adecuación del acceso, considerando necesaria la obtención previa de las autorizaciones indicadas por el Servicio Territorial de Fomento de Burgos, previamente a la ejecución de cualquier obra o instalación en las zonas de influencia de las carreteras afectadas.

El Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural indica que la zona de actuación es coincidente con actuaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural. La zona de concentración parcelaria de Santa María del Invierno fue declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Decreto de 21 de diciembre de 1967 del Ministerio de Agricultura, encontrándose dichas actuaciones finalizadas. De este modo, el informe establece condiciones para una mejor integración del proyecto con dichas actuaciones que han sido tenidas en cuenta en el presente informe de impacto ambiental.

La Sección de Protección Civil de la Delegación de la Junta de Castilla y León en Burgos indica que, consultada la información disponible a nivel de municipio de Santa María del Invierno, el término se encuentra afectado por un riesgo potencial poblacional de inundaciones «Bajo». En cuanto a los riesgos de incendios forestales, conforme al INFOCAL, el índice de Riesgo Local se encuentra clasificado como «Muy Bajo» y el de Peligrosidad como «Bajo». El término municipal de Santa María del Invierno se encuentra incluido en zona de alto riesgo de incendio, por lo que deberá tenerse en cuenta las medidas preventivas que les sean de aplicación. El riesgo derivado del transporte por carretera no ha sido delimitado, mientras que el derivado del transporte por ferrocarril se encuentra clasificado como «Alto». En cuanto a la proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, el municipio no se encuentra afectado por la Zona

de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva SEVESO en Castilla y León.

Concluye el informe indicando que, si alguna de las actuaciones derivadas del proyecto pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, deberá hacerse un análisis previo indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, emite informe indicando que el proyecto no presenta coincidencia geográfica con espacios protegidos de la Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, ámbito de aplicación de planificación de especies, catálogo de flora protegida de Castilla y León y microrreservas de flora, especímenes vegetales de singular relevancia, zonas húmedas catalogadas, montes de utilidad pública ni vías pecuarias.

En cuanto a otros valores del medio natural, el informe señala que la parcela 35 del polígono 502, aunque en su mayoría terreno de cultivo, posee vegetación característica del hábitat de interés comunitario *4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliagas*. A su vez, la eliminación de la cobertura vegetal del terreno y la modificación del relieve conllevará un impacto paisajístico en el entorno, por lo que se estima pertinente realizar una integración paisajística mediante plantaciones en lugares estratégicos. El informe valora además otras posibles afecciones como las emisiones acústicas, emisión de polvo, riesgo de incendios y contaminación de suelos, indicando medidas al respecto.

De este modo, el informe establece una serie de condiciones como son la restauración de las zonas colindantes, la limitación de la velocidad de circulación, la realización de obras de mantenimiento o mejora de la vía de acceso, la plantación del perímetro de la instalación con especies arbóreas y arbustivas autóctonas y el establecimiento de un protocolo para el tratamiento de derrames accidentales, entre otros aspectos.

Concluye el informe indicando que, tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas en el mismo.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, no han sido recibidos otros informes solicitados.

### Análisis según los criterios del Anexo III

#### 1. *Características del Proyecto.*

El proyecto afecta a una superficie de ocupación que suma unas 4,5 ha, en dos parcelas catastrales colindantes, sobre terreno de cultivo en un entorno agrario. El principal recurso natural a utilizar en el proyecto es el suelo. Para la creación de las pistas se prevén movimientos de tierra que se limitarán prácticamente a tierra vegetal, además de una excavación de poca entidad en desmonte y en terraplén. El acceso principal a las instalaciones de «Fuente Terrada», se realizará a través de una pista agropecuaria de 5 m de ancho y firme adecuado que asciende hacia el parque eólico «Llanos de San Martín». Para este acceso se requiere una mejora del tramo final del camino desde el desvío de la pista del parque eólico hasta las parcelas.

En relación con la generación de residuos, pueden generarse residuos peligrosos, tales como aceites usados, líquidos de freno, trapos impregnados con aceite, restos de combustible, entre otros. Podría por ello producirse algún tipo de contaminación accidental por hidrocarburos, por vertido al suelo y/o a los acuíferos, tanto superficiales como subterráneos.

No existe riesgo alto de contaminación de ningún tipo destacando, no obstante, la posible contaminación acústica, así como la contaminación atmosférica durante las pruebas por levantamiento de polvo en suspensión. Durante los movimientos de tierra en la fase de construcción, se deberá tener especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica.

El riesgo de accidentes deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar las normas de seguridad del circuito.

### *2. Ubicación del Proyecto.*

El proyecto de circuito permanente de motocross «*Fuente Terrada*» se localiza a una distancia de más de 1.500 m del casco urbano de Santa María del Invierno. Respecto a otras infraestructuras el proyecto se localiza cercano al Parque Eólico «*Llanos de San Martín*», situándose el aerogenerador más cercano a una distancia aproximada de 140 metros.

El uso del suelo en el territorio afectado por el proyecto está clasificado como «Suelo No Urbanizable Genérico» equivalente a «Suelo Rústico Común», siendo un uso sujeto a autorización.

El suelo como consecuencia de la construcción de ambas pistas se verá compactado durante el desarrollo de la actividad, siendo movilizada la tierra vegetal. Su regeneración se estima poco problemática y con cierta rapidez, dado que no se prevé hacer aporte de asfaltos y hormigones en las pistas. Las zonas de eriales del entorno poseen vegetación característica del hábitat de interés comunitario *4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliagas*. No obstante, la superficie que puede verse afectada no resulta relevante respecto a la que representa este hábitat en el entorno.

No existe coincidencia geográfica del proyecto con ningún Espacio Natural Protegido de Castilla y León, espacio incluido en la Red Natura 2000, ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies protegidas, ni con especies de flora sometida a régimen de especial protección, ni con especies arboladas catalogadas, zonas húmedas catalogadas, montes de utilidad pública, ni vías pecuarias.

### *3. Características del potencial impacto.*

Por las características del proyecto, pueden preverse afecciones a la atmósfera durante la fase de construcción y funcionamiento debido a la emisión de partículas como consecuencia del movimiento de tierras y a la circulación de las motocicletas. La calidad del aire se va a ver afectada por la actividad.

En lo que a ruidos se refiere, los efectos negativos durante la fase de construcción pueden tener origen en las operaciones de adecuación y creación de pistas, producidos por la maquinaria y vehículos. En la fase de funcionamiento los efectos negativos se producirán durante el empleo de las pistas, producidos por las motocicletas y vehículos.

Sobre los suelos, los impactos negativos pueden ocasionarse durante las operaciones de adecuación, creación de accesos y pistas, producidos por la eliminación de la cubierta vegetal. Como ya se ha indicado, la superficie que puede verse afectada del hábitat de interés comunitario (HIC) 4090 *Brezales oromediterráneos endémicos con aliagas*, no resulta relevante respecto a la superficie total del entorno.

Como consecuencia de la circulación de las motocicletas durante los entrenamientos, de la maquinaria asociada a la ejecución del proyecto y del tráfico del público, se pueden producir vertidos accidentales de combustibles y aceites procedentes de los motores de dichos vehículos, igualmente se producirá un incremento en la liberación de partículas procedentes de los motores de combustión y de los neumáticos a consecuencia del rozamiento de los mismos durante la actividad, principalmente de las motocicletas. Dichos residuos pueden verse arrastrados por las aguas de escorrentía, pudiendo producirse una infiltración de las mismas en las aguas subterráneas y/o discurrir hacia cauce público, sobre todo en los episodios de lluvias intensas en forma de lixiviados. Se debe tener en cuenta especialmente este aspecto dada la situación en zona de ladera del circuito.

Sobre el paisaje, los efectos negativos durante la fase de construcción pueden tener origen durante las operaciones de adecuación y creación de pistas, producidos por los movimientos de tierras.

En todo caso la extensión del impacto es limitada y no se producirán efectos transfronterizos. El impacto por la construcción es reversible, pudiendo la parcela volver a su estado original con una sencilla recuperación.

Se considera que, con el diseño de la actividad, así como con las medidas de protección y restauración establecidas en el documento ambiental y en el condicionado recogido al final del presente informe, no son previsibles afecciones negativas apreciables sobre el paisaje derivadas del proyecto.

Por todo ello, considerando adecuadamente tramitado el expediente, vistos los informes recibidos, analizado el proyecto conforme a los criterios establecidos en el Anexo III de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y vista la propuesta de la Comisión Territorial Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos reunida con fecha de 9 de junio de 2022, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, resuelve que:

1. El proyecto de ejecución de circuito permanente de motocross «Fuente Terrada» en el término municipal de Santa María del Invierno (Burgos), promovido por D. David Alonso Calvo, NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que sean de aplicación.
2. Se deberán cumplir además las medidas correctoras, preventivas y compensatorias contempladas en el documento ambiental de diciembre de 2021, las contenidas en los informes emitidos en la fase de consultas a Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, además de las que se citan a continuación y en lo que no contradigan a las mismas:



### Diseño de la actividad

En el diseño del trazado de las pistas deberán tenerse en cuenta y ser respetados los ejemplares arbóreos y arbustivos de mayor talla existentes en las parcelas del proyecto, ubicados en su mayoría en los límites de la superficie a ocupar en su caso. SE tendrá en cuenta su disposición para que no supongan un riesgo para los usuarios del mismo.

### Protección del Suelo

Los movimientos de tierra para la adecuación del circuito se realizarán en época seca, evitándose así el arrastre de materiales hacia los arroyos. Una vez finalizadas las obras se eliminarán todos los posibles acopios susceptibles de ser arrastrados por las aguas. Si se observara la aparición de cárcavas y la emisión de sedimentos, se procedería a su corrección y a la instalación de un sistema de retención de sólidos previo al abandono de las aguas del recinto del circuito.

Si se llevara a cabo repostaje de los vehículos, se deberá adecuar en los aparcamientos una zona, impermeabilizada previo uso y de tal que permita la rápida recogida de posibles vertidos, y evite la contaminación del suelo.

Se establecerá un protocolo para el tratamiento de derrames accidentales y la disposición de materiales contaminados y se deberá garantizar la limpieza del recinto y de su entorno inmediato.

### Protección de la vegetación

Se extremará la precaución para no dañar especímenes de arbolado durante las obras, adoptando suficientes medidas preventivas, si fuese necesario, como el jalonado o protección física.

### Protección de la fauna

Para ello se realizarán huecos en el vallado lo suficientemente grandes para permitir el paso de la fauna, con unas aperturas de al menos las dimensiones de un rectángulo de 30 cm en sentido horizontal y 20 cm en sentido vertical, y se colocarán al menos cada 200 m.

### Protección del medio hídrico

En los movimientos de tierra durante las obras, así como durante las labores de mantenimiento del circuito y la zona de aparcamiento si se produjeran, la tierra no se acumulará cerca de los cursos de agua, evitándose la incorporación de finos a la red hidrográfica. Asimismo, durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales. Se extremará la precaución en la desinstalación de los dispositivos de retención, en su caso, para no verter el material retenido.

Se revisará y en su caso diseñará una red de drenaje adecuadamente dimensionada y adaptada al diseño del circuito, de forma que garantice en

todo momento la recogida de las escorrentías y una adecuada retención de sedimentos, previa incorporación a la red hídrica. De ser necesarios, los drenajes deberán ser objeto de mantenimiento regular, para que siempre mantengan una capacidad útil suficiente, garantizando así el rendimiento efectivo del sistema de retención.

Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto; por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas. Teniendo en cuenta que el proyecto se sitúa sobre materiales permeables, se tomarán todas las medidas necesarias con el fin de evitar que se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al suelo o a los cursos de agua. No podrán acopiarse aceites, grasas o residuos, efectuarse operaciones mecánicas o de lavado de vehículos, ni dentro del circuito ni en sus anejos, salvo en las instalaciones adecuadamente acondicionadas y autorizadas para estos fines, para lo que deberá elaborar un protocolo de actuación con el fin de actuar en caso de derrames y evitar la contaminación de aguas superficiales y/o subterráneas.

En relación a las aguas residuales generadas por la eventual instalación de aseos, duchas o en las casetas de obra..., se recomienda la disposición de un depósito estanco, sin salida al exterior, que almacene las aguas residuales para, posteriormente, ser retiradas de forma periódica para su tratamiento mediante gestor autorizado.

Si fuera necesaria la captación de aguas superficiales y/o subterráneas, previamente, será preciso obtener de la Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización o concesión administrativa, según proceda teniendo en cuenta la normativa en vigor. Igualmente, en el caso de que, finalmente, se produjera vertido sobre algún elemento del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), previamente se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido.

#### Protección del patrimonio cultural y arqueológico

Si en el trascurso de la ejecución del proyecto apareciesen restos arqueológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que dictará las normas de actuación que procedan, en aplicación del artículo 60 de la *Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León*, en lo que se refiere a eventuales hallazgos que pudieran producirse.

#### Protección de infraestructuras.

Los accesos que afecten a la carretera autonómica BU-702 deberán ajustarse a las prescripciones normativas incluidas en el Art. 41.2 del *Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León*, debiendo contar con pavimentación en el entronque con la carretera autonómica, una adecuada canalización de las aguas pluviales y con señalización vertical tipo R-2 que garantice su funcionalidad y seguridad.

Asimismo, cualquier obra, modificación, adecuación u otros que se ejecute en las zonas de influencia de las carreteras autonómicas requerirá la comunicación, o en su caso la previa autorización, del Servicio Territorial de Fomento de Burgos.

En lo que a infraestructuras agrarias se refiere, se garantizará la adecuación de las pistas al entorno agropecuario y se respetarán los elementos de drenaje correspondientes, tales como marcos, caños y pasos salvacunetas, asegurando el uso y la continuidad de los mismos. Asimismo, se respetará los accesos a fincas y aquellos que se vean afectados deberán ser restituidos o, en su defecto, se realizará otro de nueva ejecución de acuerdo con el propietario.

Se respetarán las infraestructuras de regadío, así como las servidumbres correspondientes a las tuberías. Los mojones de delimitación de fincas que se vean alterados deberán ser reubicados a su lugar original. Se deberá garantizar la adecuación de la nueva infraestructura al entorno agropecuario existente, estudiando las afecciones a la red de infraestructura viaria, asegurando su continuidad y funcionalidad.

Dada la cercanía al parque eólico denominado «Llanos de San Martín», se atenderá a posibles medidas de seguridad adicionales que pudieran provenir de dicha actividad.

#### Gestión de residuos

Todos los residuos generados durante la fase de obras, funcionamiento del circuito o desmantelamiento del mismo serán segregados, según su categoría, almacenados en adecuadas condiciones y gestionados por gestores autorizados según lo estipulado en la legislación vigente.

En la fase de funcionamiento se controlará la dispersión de residuos por la zona. Si se dispusieran contenedores para los usuarios y visitantes, se deberán prever las labores de recogida y limpieza necesarias.

#### Emisiones de ruido y de contaminantes atmosféricos

Tanto durante la fase de construcción del circuito, como en su posterior funcionamiento no deberá superarse en ningún momento los valores límite de los índices sonoros establecidos en la normativa sobre ruido.

En los primeros meses de funcionamiento del circuito se realizará un ensayo por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite el cumplimiento de los valores límite de inmisión sonora establecidos en el Anexo I de la *Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León*. El informe será presentado con el primer informe de vigilancia ambiental e incluirá, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.

En función de los niveles de ruido obtenidos, se podrá adaptar la explotación del circuito con un número máximo de vehículos que lo utilicen de forma simultánea, así como indicar si se celebrarán competiciones con una mayor participación de vehículos y su estimación.

Con la finalidad de reducir la afección al entorno por partículas de polvo, durante los trabajos de mantenimiento y durante la utilización del circuito se realizará

riegos periódicos, con la frecuencia que las circunstancias climatológicas aconsejen. Se limitará la velocidad del camino de acceso al circuito a 30 km/h.

En periodos secos se deberá disponer de una cuba de riego para que, en caso de que se produzcan emisiones de polvo que excedan del área del circuito, se realicen riegos del mismo al objeto de minimizar las emisiones.

Se evitará cualquier emisión de gases que perjudiquen la atmósfera. Se procurará, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria y vehículos implicados en la actividad, con bajo contenido en azufre o plomo.

Se garantizará que tanto la maquinaria como los vehículos implicados en la actividad, hayan superado las inspecciones técnicas que en su caso les sea de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.

#### Prevención de incendios forestales

En la ejecución de los trabajos se aplicarán todas las limitaciones y medidas preventivas incluidas en las sucesivas órdenes anuales en materia de uso del fuego y prevención de incendios forestales que le sean de aplicación, incidiendo en las actuaciones que conlleven el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere o pueda generar deflagración, chispas o descargas eléctricas.

El promotor deberá establecer suficientes medidas para reducir el riesgo de incendio y limitar su propagación, disponiendo de medios de extinción suficientes para controlar el posible conato que se pueda originar.

#### Integración ambiental y paisajística

A los efectos de reducir la afección visual y sonora de las instalaciones, deberá realizarse una plantación perimetral como elemento integrador y pantalla visual, además de servir de atenuante del ruido, empleando especies arbóreas y arbustivas autóctonas, pudiendo utilizar almendros (*Prunus dulcis*) además de otras especies, preferiblemente de hoja perenne, adaptadas a la zona como pueden ser la encina (*Quercus ilex*), sabina (*Juniperus thurifera*), o el quejigo (*Quercus faginea*), en mezcla con pino piñonero (*Pinus pinea*). El promotor será el responsable de la conservación y mantenimiento en adecuado estado de la plantación perimetral a lo largo de toda la vida útil de las instalaciones.

El material forestal de reproducción a utilizar en la restauración habrá de cumplir lo establecido en la legislación vigente que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción de la Comunidad de Castilla y León, y su procedencia estar conforme con el Catálogo de materiales de base vigente que los delimita y determina.

En el caso de que se incorporara cualquier elemento de forma permanente a las instalaciones, éste deberá adoptar unos acabados exteriores con tonalidades cromáticas acordes con las características del entorno, dando preferencia a los acabados mates sobre los brillantes o metalizados, sin perjuicio de lo dispuesto en el planeamiento urbanístico municipal vigente.

Los eventos que tengan lugar en el circuito deberán celebrarse de acuerdo a medidas que garanticen el cumplimiento del Código de Medio Ambiente de la Federación Internacional de Motociclismo.

#### Desmantelamiento y Restauración de los terrenos

Cuando se produzca la fase de abandono, el promotor procederá al desmantelamiento de la instalación, a la retirada de todos los elementos, descompactándose las superficies correspondientes a pistas y las de aparcamiento, caso de ser necesario, para favorecer el asentamiento de la vegetación. El vallado será retirado, justificando en otro caso un uso alternativo, eliminando todos los restos que serán entregados a gestor autorizado.

Las labores de restauración, tanto tras el desmantelamiento como las de la zona de circuito alterada y finalmente no utilizada, deberán asegurar una correcta instauración de la vegetación en la zona, que permita realizar posibles siembras de especies herbáceas y arbustivas autóctonas en toda la superficie desprovista de vegetación natural, así como el aporte adicional de tierra vegetal de unos 30 cm de espesor, en caso de resultar necesario.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 47.4 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, el informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos.
4. De conformidad a lo establecido en el artículo 47.6 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.